



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL CODEANDO MÉXICO A.C. EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA YURIXI RANGEL MACIAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua y del código municipal de Chihuahua para el Estado de Chihuahua en sus artículos 8 y 11.
2. Que el Lic. Jorge Cristóbal Cruz Russek, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II y 29, fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
3. Que el Lic. Jorge Cristóbal Cruz Russek, acredita su carácter y personalidad como presidente Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Ordinaria 06/24, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 25 de marzo de 2024.
4. Que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua es de su interés promover y proporcionar la capacitación de los servidores públicos en la apertura informativa, promover la generación, documentación, publicación y difusión de la información de datos abiertos y accesibles que pueda resultar de interés público, fomentar el uso de las tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la



información y la accesibilidad a éstos, como se dispone en el artículo 33 fracciones VI, IX, XIV XVIII y XXI de la citada ley.

5. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje cuatro “Gobierno Eficaz y Eficiente”, se tiene programado que el Gobierno Municipal de Chihuahua cuente con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y rendición de cuentas entre sus habitantes. Siendo nuestro principal objetivo, ser referente nacional del uso de la Transparencia y Gestión documental como herramienta para la vinculación entre las personas y el Gobierno Municipal a fin de contribuir a la participación ciudadana, al combate a la corrupción y la competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua.

6. Que la Coordinación de transparencia es una unidad de apoyo de la persona titular de la Presidencia municipal y tiene como competencia la de promover el uso de las tecnologías de la información con la finalidad de garantizar los derechos de acceso a la información, los datos abiertos, el gobierno abierto y la protección de datos personales, promover en todas las dependencias de la administración la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles, definir y coordinar las políticas en materia de transparencia, datos abiertos, gobierno abierto y protección de datos personales; definiendo y autorizando información pública que se difunda en los medios oficiales físicos y electrónicos con la finalidad de cumplir los objetivos de la transparencia, los datos abiertos y el gobierno abierto y a través de la vinculación del municipio con las organizaciones gubernamentales, de la sociedad civil organizada y académicas ya sea local, nacional o internacional. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 y 102 bis fracciones V, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

7. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en avenida Independencia, número 209, colonia Centro, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

ah

DECLARA “LA ASOCIACIÓN” QUE:

1. Se encuentra legalmente constituida como persona moral, de acuerdo a su acta constitutiva contenida en el testimonio de la escritura pública 25,882 , libro 838, folio 167,666 de fecha 26 de julio de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público N°24, Lic. Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez del Primer Distrito Judicial de la ciudad Monterrey del Estado Nuevo León y debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 1516 volumen 52 libro 31 de fecha del 1 de agosto de 2013



2. Que el representante legal Lic. Alma Yurixi Rangel Macías acredita su personalidad y facultades mediante testimonio de escritura pública 6,515 otorgado ante la Fe del Notario Público 50, Lic. José Juan Serna Ibarra, del Primer Distrito Judicial de la ciudad de Monterrey del Estado de Nuevo León.
3. Que “LA ASOCIACIÓN” que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, ya que tiene como objetivo la promoción y fomento educativo, cultural, científico y tecnológico
4. Para efectos del presente Convenio “LA ASOCIACIÓN” señala como domicilio legal para todos los efectos que haya lugar el ubicado en Quito 1260, Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, 44648
5. Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente instrumento y que cuenta con los recursos económicos, académicos, técnicos, humanos, infraestructura, conocimientos y experiencia suficiente para el cumplimiento de las obligaciones que de este convenio emanen.

DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

1. Ambas “PARTES”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento.
2. Que el presente convenio se suscribe sin dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento, que afecten en todo o en parte la validez y aplicación de este.
3. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos y de colaboración entre “LAS PARTES”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información y Datos Abiertos, los pilares de la agenda de gobierno abierto, la colaboración ciudadana, con el fin de promover y hacer efectiva la participación, innovación y competitividad a través de la integración de conjunto de datos con la que cuenta el municipio, sus dependencias y unidades administrativas con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización, distribución y redistribución en formato abierto, a toda la ciudadanía, y para cualquier fin, de acuerdo con la normativa local, estatal y nacional aplicable a

27.



través del acompañamiento al diseño, elaboración e implementación de la Política de Datos Abierto para el Municipio de Chihuahua, así como asesoría técnica para el monitoreo y evaluación del portal de datos abiertos y el uso de tecnologías derivados del mismo para los fines del mismo, entre otros.

De igual manera, **“LAS PARTES”** buscarán desarrollar, en forma conjunta y de acuerdo con las capacidades y posibilidades de cada una de ellas, procesos de cooperación en los siguientes rubros: comunicación efectiva, rendición de cuentas, planificación estratégica, diseño de políticas públicas, metodologías de inteligencia colectiva, y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. – CONTENIDOS Y ALCANCES DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y recursos, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican en las siguientes actividades y/o acciones:

- a) Promover el intercambio de conocimientos, experiencias institucionales, metodologías de trabajo en temas de Datos Abiertos y planificación estratégica;
- b) Implementar, de acuerdo con sus posibilidades y recursos disponibles, programas o acciones de capacitación; donde se comparta el conocimiento y experiencia en materia de Datos Abiertos, diseño de tecnologías, valores, prácticas exitosas, metodologías que permitan, entre otras cosas, fortalecer la comunicación efectiva, la confianza ciudadana en las autoridades municipales, la rendición de cuentas, la participación, innovación y competitividad.
- c) Difundir información y eventos organizados por **“LAS PARTES”**, a través de distintos medios de comunicación, como redes sociales y boletines;
- d) Promover la Política de Datos Abiertos y su reconocimiento como eje sustantivo de la transparencia, la innovación, la rendición de cuentas, la participación y el Gobierno Abierto.
- e) Establecer la vinculación con la International Open Data Charter (ODC por sus siglas en Inglés) a fin de impulsar las medidas de apertura de datos con las que se cuenta con el municipio.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con sus posibilidades y recursos disponibles.

TERCERA. – ANEXOS DE TRABAJO

“LAS PARTES” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos de trabajo y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas.



En apego a lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas específicas de colaboración, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, habrán de formalizarse con posterioridad mediante la suscripción de los Convenios Específicos respectivos; en el entendido de que dichos instrumentos deberán de estar suscritos por quienes cuentan con facultades para comprometer a **“LAS PARTES”**, estableciendo de común acuerdo los parámetros del contenido de los mismos.

CUARTA. – RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar un responsable de cada Institución:

Por **“EL MUNICIPIO”** se designa a la Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo ; Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos, con correo electrónico amelia.martinez@mpiochih.gob.mx.

Por **“LA ASOCIACIÓN”**, se designa a la Lic. Alma Yurixi Rangel Macias, representante legal de Codeando México, A.C., con correo electrónico alma@codeandomexico.org

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación ya sea por escrito, o de manera electrónica a los correos oficiales, por lo tanto, se señalan como correos oficiales: Por el municipio: amelia.martinez@mpiochih.gob.mx. y por **“LA ASOCIACIÓN”** equipo@codeandomexico.org

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del presente convenio;
- c) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del presente convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte;
- d) Dar seguimiento e informar de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan; y
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** siempre que queden formalizadas por escrito y como anexos al presente, formando parte integral del mismo.

QUINTA. – RELACIÓN LABORAL



“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, o de aquellos acuerdos que se deriven del mismo y sea necesaria la participación de personal, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad laboral por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“LAS PARTES” se comprometen a que, en su carácter de patrón o responsable de su personal, sacaran en paz y a salvo a la otra parte, en caso de que exista algún tipo de conflicto o juicio en el que se le implique, responsabilizándose ante las autoridades pertinentes.

“LAS PARTES” convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegará a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de seguridad social cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran **“LAS PARTES”**, por tales juicios y/o reclamaciones.

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente instrumento serán propiedad de aquella que las haya producido; si estas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción, a menos que la otra decida ceder su autoría a la parte solicitante, en cuyo caso será la titular de la propiedad intelectual de la obra en cuestión. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos legalmente les correspondan.

“LAS PARTES” autorizan entre sí la utilización, reutilización, reproducción, publicación, edición, divulgación o fijación material de las obras intelectuales de las acciones relacionadas con el presente instrumento, incluso las elaboradas en conjunto entre **“LAS PARTES”**, sea en copias o ejemplares reproducidos por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, siempre y cuando su uso sea sin fines de lucro y para alcances académicos y de promulgación de la obra, ya sea por conducto de alguna de **“LAS PARTES”** o sus filiales a nivel nacional e internacional, sin necesidad de solicitar aviso por escrito a **“LAS PARTES”**, siempre y cuando el uso del material sea sin fines de lucro. Siempre que la obra sea utilizada por alguna de **“LAS PARTES”**, deberá de reconocer a él o los participantes de la misma, incluso una vez fenecida la vigencia del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán



utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente convenio no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de una institución a otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos, por lo que todos los costos y gastos incurridos por cualquiera de **“LAS PARTES”** serán propios de esta y de ninguna manera obligarán al reembolso de la otra parte.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que, de conformidad con lo pactado en los acuerdos específicos de colaboración, y de acuerdo a las posibilidades de tiempo y recursos disponibles de cada una de ellas en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas de los mismos serán cubiertos por aquella parte que la ejecuta en su debida correspondencia.

OCTAVA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

NOVENA. – TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El presente Convenio es público, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, por lo tanto **“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como los protocolos de seguridad, de igual manera **“LAS PARTES”** asegurarán la protección de los datos personales de toda persona que interactúe en la aplicación del presente, garantizando que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, lo anterior en términos del Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el



carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a no transferir, divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, toda aquella información de carácter confidencial o reservado, incluyendo datos personales, que reciba, maneje o tenga conocimiento en razón de las actividades o acciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, hasta en tanto ésta no adquiera el carácter de público. Lo anterior atendiendo a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y su vigencia será hasta el 09 de septiembre del 2024, pudiendo refrendarse el mismo por mutuo acuerdo cuando dejen de subsistir las circunstancias que lo originaron.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de **“LAS PARTES”** y sean congruentes con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso por escrito a la contraparte con al menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se podrá dar por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, ni de los acuerdos específicos de colaboración que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA. – DESINTERÉS DE LUCRO.

"LAS PARTES" manifiestan que la relación interinstitucional establecida en el presente Convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. – DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- a) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- e) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente;



- f) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de estos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- g) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y general en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

Considerando que por la naturaleza jurídica de **“LAS PARTES”** se trata de instituciones públicas como privadas, en este caso **“EL MUNICIPIO”**, que reciben y ejercen recursos públicos y realizan actos de autoridad de la Federación, y por otra parte **“LA ASOCIACIÓN”** que es una organización sin fines de lucro, no partidista y no gubernamental, para la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, es decir el tratamiento de los datos personales que se generen con la aplicación del presente Convenio, de acuerdo a su objeto, por lo que **“EL MUNICIPIO”**, será sujeto obligado a la protección, tratamiento y transferencia de datos personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y **“LA ASOCIACIÓN”** será un sujeto regulado responsable de la protección, tratamiento y transferencia de los datos personales, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua y el Reglamento de Protección de Datos Personales para el Municipio de Chihuahua.

DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo en los siguientes términos:

- a) Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.
- b) En caso de subsistir el conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales con sede en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



TESTIGOS DE HONOR.

LIC. ALEJANDRA MARISÉ GONZÁLEZ GARCÍA
DIRECTORA DE INCIDENCIA
CODEANDO MÉXICO, A.C.

MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,

DR. SERGIO RAFAEL FASCIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
(ICHITAIP)

MTRO. JAIME ABRAHAM CERDIO MOISÉS
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA TRANSPARENCIA , ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES (INAI)



DÉCIMA SÉPTIMA. – VOLUNTADES.

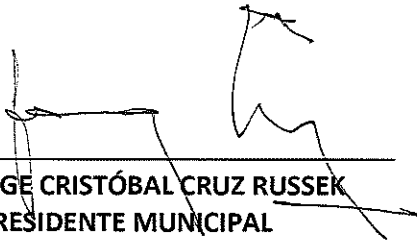
“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chihuahua

DÉCIMA OCTAVA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

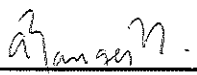
Leído el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en el Municipio de Chihuahua, el día 27 de mayo de 2024.

POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



LIC. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR CODEANDO MÉXICO, A.C.



LIC. ALMA YURIXI RANGEL MACIAS
REPRESENTANTE LEGAL